

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11289 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 213/75, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 213/75, interpuesto por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Lacer, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y contra el de desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, por los que se otorgó a «Larma, S. A.», la marca número quinientos noventa y seis mil doscientos sesenta y nueve «Tentaneurox», y se mantuvo dicha concesión; no hacemos expresa condena en costas, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11290 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 181/74, promovido por «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 181/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna» contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11291 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 66/74, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 66/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por «Kas, S. A.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos por estar ajustado a derecho, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11292 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 39/74, promovido por «Joh. Jacobs & Co. G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 10 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 39/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Joh. Jacobs & Co. G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 10 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por «Joh. Jacobs & Co. G.m.b.H.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11293 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.531, promovido por «Manufacturas Rodex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.531, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufacturas Rodex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por «Manufacturas Rodex, S. A.», contra